

**Convocatoria para el Otorgamiento de Autorización Demanial Sobre Instalación de la Casa de Cultura de Mejorada del Campo para la actividad de CINE.**

## ANEXO

**CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEMANIAL SOBRE INTALACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE MEJORADA DEL CAMPO PARA LA ACTIVIDAD DE CINE.**

### I. ENTIDAD CONVOCANTE.

La Concejalía de Educación, Cultura, Mayores, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, propone el otorgamiento de autorización demanial sobre la Instalación de la Casa de Cultura de Mejorada del Campo, para la actividad de Cine.

### II. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento de Mejorada del Campo desde la Concejalía de Educación y Cultura, tiene entre sus fines: la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios culturales para contribuir al desarrollo de la cultura y mejora de la calidad de vida de la población de Mejorada del Campo, entre ellas el cine.

La autorización demanial convocada tiene por objeto permitir la realización de la actividad de cine

La instalación objeto de la autorización demanial es la siguiente:

INSTALACION	ESPACIO	ACTIVIDAD	HORARIO
CASA DE CULTURA.	SALÓN DE ACTOS.	CINE.	FINES DE SEMANA, SEGÚN PROGRAMACIÓN.

### III. DURACIÓN.

La autorización demanial tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, desde el uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, prorrogable de mutuo acuerdo por un periodo máximo de SEIS (6) MESES desde el uno de enero de dos mil diecinueve al treinta de junio de dos mil diecinueve.

#### **IV. TARIFA.**

El precio de las entradas no podrá ser superior al precio público aprobado en la Ordenanza Municipal número 29, en vigor a fecha de hoy, 20 de diciembre de 2016, "Precio público por la prestación de los servicios para la promoción de actividades culturales", epígrafe "Entradas al Cine": "ENTRADA ADULTO: 7,00 euros y ENTRADA INFANTIL, JUBILADO, CARNET JOVEN: 5,00 euros.

La recaudación de la venta de entradas será íntegra para el titular de la autorización demanial.

#### **V. CONTRAPRESTACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.**

El Titular de la autorización demanial tendrá que abonar por cada día de proyección en concepto de canon, al Ayuntamiento de Mejorada del Campo la cantidad de 20,00 Euros, mejorada al alza.

El ingreso se abonará, a mes vencido, del 1 al 10 de cada mes de vigencia de la autorización demanial.

#### **VI. CONDICIONES DE USO.**

- a) La instalación objeto de la autorización demanial se destinarán exclusivamente a la proyección de cine.
- b) Deberá tener contratada durante la totalidad de la vigencia de la autorización demanial una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos y daños que se puedan producir durante la realización de la actividad.
- c) Será por cuenta del titular de la autorización demanial:
  - La máquina de proyección.
  - El alquiler de la película.
  - Las personas encargadas de la venta de entradas, de la proyección y de cualquier otro personal necesario para la prestación del servicio.
  - El pago de los derechos de la SGAE y todos los impuestos que conlleve la proyección
  - La promoción y publicidad de las películas.

- d) El personal a emplear por el titular de la autorización demanial, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, respondiendo de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento no asumirá al personal de la citada entidad cuando se produzca la extinción de esta autorización, cualquiera que sea la causa de extinción, actuando en todo caso del titular de la autorización demanial a su riesgo y ventura.
- e) La autorización podrá ser revocada o suspendida unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, así como si se constata el incumplimiento de las condiciones de la autorización demanial
- f) Todos los usuarios de la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de la Casa de Cultura de Mejorada del Campo.
- g) El titular de la autorización demanial será responsable de los desperfectos que se produzcan en el local por un mal uso en su horario de utilización.

#### **VII. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán solicitar la autorización demanial cualquier persona física o jurídica, con más de UN (1) año de experiencia en el sector.

#### **VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Quienes cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior y deseen participar deberán presentar la documentación siguiente:

A) Instancia solicitando la participación en la autorización demanial, dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura, Mayores, Igualdad y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

B) Sobre cerrado en el que se incluirá:

- \* D.N.I. ,si es persona física, o C.I.F. y estatutos, si es jurídica.
- \* Canon en concepto de contraprestación.
- \* Precio de las entradas.
- \* Documentación que acredite la experiencia en el sector.

#### **IX. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

La documentación establecida en el apartado anterior podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo así como en los restantes lugares previstos en el artículo 16.y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Plazo de presentación será de quince días naturales computados desde la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en la página WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

#### **X. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.**

##### **1) Canon de aportación al Ayuntamiento. Máximo de DIEZ (10) PUNTOS.**

Obteniendo 10 puntos el que haya ofertado el canon más alto de aportación al Ayuntamiento, siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha ofertado el porcentaje más alto.

##### **2) Precios de las entradas. Máximo de DIEZ (10) PUNTOS.**

Obteniendo 10 puntos la oferta que presente la baja del precio del servicio, más alta siendo los siguientes directamente proporcionales a aquel que ha presentado la baja más alta del precio.

#### **XI. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Será propuesto para el otorgamiento de la concesión demanial la propuesta que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo público.

La resolución del presente procedimiento de autorización demanial en régimen de concurrencia tendrá lugar por el Órgano Competente del Ayuntamiento de Mejorada del Campo de Madrid que se publicará en la página WEB y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a los efectos de su notificación,

conforme lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **XII.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

En Mejorada del Campo, a 20 de diciembre de 2016.

La Concejala Delegada de Educación, Cultura,  
Mayores, Igualdad y Participación Ciudadana,

Fdo. María Isabel Lorente Sáez